Gobierno Regional Junín

G.R.I.
REG. Nº 8708191
EXP. Nº 5944688

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 037 -2025-GRJ/GRI

Huancayo, 24 ENE 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 31-2025-GRJ/GRI emitido el 22 de enero de 2025 y recepcionado el 22 de enero de 2025; Informe Técnico n.º 087-2025-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 17 de enero de 2025 y recepcionado el 17 de enero de 2025; Carta n.º 007-2025/IRHE-RC/SO/CI emitido el 15 de enero de 2025 y recepcionado el 15 de enero de 2025; Carta n.º 003-2025-CI/SO-FFZM emitido el 15 de enero de 2025 y recepcionado el 15 de enero de 2025, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley n.º 27867, declara que: "*Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo*", consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, el Consorcio Indoamerica emite la Carta n.º 003-2025-CI/SO-FFZM de fecha 15 de enero de 2025 y recepcionado el 15 de enero de 2025,

remite conformación de comité para recepción de obra parcial – componente contingencia;

Que, mediante la Carta n.° 007-2025/IRHE-RC/SO/CI emitido el 15 de enero de 2025 y recepcionado el 15 de enero de 2025, suscrito por el Representante Común del Consorcio Indoamerica, se comunica culminación de la obra y solicito conformación de comité para recepción de obra parcial;

Que, con el Informe Técnico n.° 087-2025-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 17 de enero de 2025 y recepcionado el 17 de enero de 2025, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicito conformación de comité de recepción de obra parcial, precisando lo siguiente:

> *"De acuerdo a los hechos expuestos y solicitado por el jefe de Supervisión de Obra; la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra declara PROCEDENTE la solicitud de Conformación del Comité de Recepción a fin de dar culminación a la Obra.*
>
> *Por lo que, se propone la conformación del Comité de Recepción de la Obra siendo el siguiente:*

PRESIDENTE	***: ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI*** *Personal de Planta*
PRIMER MIEMBRO	***: ING. ROLANDO CAMPOS ACEVEDO*** *Personal de Planta*
SEGUNDO MIEMBRO	***: CPC. LUZ MARÍA MARÍN VILLALVA*** *Personal de Planta*
ASESOR 1	***: ARQ. FRANK FREDDY ZAMUDIO MORALES*** *Jefe de Supervisión de Obra*
ASESOR 2	***: ING. ALFREDO RAFAEL REYNA VALENTIN*** *Residente de Obra";*

Que, conforme el Informe Técnico n.° 31-2025-GRJ/GRI emitido el 22 de enero de 2025 y recepcionado el 22 de enero de 2025, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita conformación de comité de recepción parcial, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. n.° 344-2018-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico n.° 087-2025-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia la conformación del comité de recepción, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme al artículo 208° del Capítulo VI del Título VII del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n ° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe que:

*"**Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos***

***208.1**. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

***208.2.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."*

(...);

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo de conformación de comité de recepción de obra se verifica que en el Asiento n.° 419 del cuaderno de obra de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito por el Residente de Obra, se anotó la culminación de la obra;

Que, por tanto, habiéndose culminado la ejecución de la Obra mediante la Carta n.° 007-2025/IRHE-RC/SO/CI recepcionado el 15 de enero de 2025, se solicita la designación de la comisión de recepción de la Obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, por lo que se emite el **"CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA"** el 10 de enero del 2025, suscrito por el Supervisor de Obra, conforme al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en la cual señala que luego de la verificación de los trabajos ejecutados, se determina que estos se han concluido de acuerdo al expediente técnico materia del contrato;

Que, con fecha 10 de enero del 2025 se emite el **"CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA"** y se emite el Informe Técnico n.° 087-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de enero de 2025 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando la conformación de comité de recepción de obra, en tal sentido la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.° 031-2025-GRJ/GRI de fecha 22 de enero de 2025, remitiendo la procedencia de dicha conformación a la Gerencia General Regional el 22 de enero de 2025, por lo que en vista que se realizó el procedimiento conforme lo dispuesto en el artículo 208° del RLCE, se deberá realizar la designación de los miembros del comité de recepción de obra;

Que, a fin de Recepcionar la misma, debe continuarse con las actuaciones propias de la Recepción de Obra, de conformidad con los informes técnicos y a la propuesta presentada para la conformación del comité de recepción de obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico n.° 31-2025-GRJ/GRI, ajustándose la misma al Título V. "Responsabilidad de la Administración Pública y del Personal a su servicio" regulado por el T.U.O de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S n.° 004-2019-JUS, todo ello, referente a la parte técnica en el marco de la buena ética y probidad profesional;

Que, estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así conforme el Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.° 27867 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0333-2023-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción Parcial de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI n.° 2499920,** el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	**: ING. JOSÉ LUIS ROJAS CAJACURI** Personal de planta de la SGSLO
MIEMBRO	**: ING. ROLANDO CAMPOS ACEVEDO** Personal de planta de la Sub Gerencia de Obras
MIEMBRO	**: C.PC. LUZ MARIA MARIN VILLALVA** Personal de planta de la SGSLO
ASESOR 1	**: ARQ. FRANK FREDDY ZAMUDIO MORALES** Jefe de Supervisor de Obra
ASESOR 2	**: ING. ALFREDO RAFAEL REYNA VALENTIN** Residente de obra.

Conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.° 087-2025-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a los miembros de la conformación del Comité que deberán proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la conformación del Comité de Recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · ASESORÍA JURÍDICA ·

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN · SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS · JUNÍN

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 24 ENE 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL